



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 15.10

Español

Original: Inglés

### ÁREAS INTERNACIONALMENTE IMPORTANTES PARA RAPACES (AIIR)

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

*Alarmada* por el hecho de que las aves rapaces migratorias se enfrentan a una crisis de biodiversidad, con un estimado del 34 por ciento de las especies de África y Eurasia amenazadas de extinción y un 50 por ciento en declive,

*Consciente* de que la conservación basada en áreas es esencial para salvaguardar la biodiversidad en declive, y preocupada porque las aves rapaces migratorias son pasadas por alto en muchos esfuerzos nacionales e internacionales orientados a desarrollar y aplicar medidas de conservación y gestión basadas en áreas, tales como la creación de zonas protegidas con planes de gestión o zonas sujetas a otras medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas,

*Acogiendo con beneplácito* las Metas 1 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal,

*Recordando* el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE sobre Rapaces), que insta a los Estados del área de distribución en su artículo 8 d) a “identificar zonas importantes, rutas significativas, lugares de reproducción y congregación de aves rapaces, y promover su protección y/o gestión, rehabilitación y/o restauración adecuadas”,

*Recordando* la Resolución 12.13 de la CMS *Áreas Importantes de Mamíferos Marinos (AIMM)* y la Resolución 14.7 de la CMS *Áreas Importantes de Tiburones y Rayas (ISRA)*, que, entre otras cosas, reconocen los criterios y procesos de identificación de la UICN para los mamíferos marinos, tiburones, rayas y quimeras incluidos en la CMS, y solicitan a las Partes e invitan a los Estados del área de distribución, a las organizaciones intergubernamentales y a los asociados a identificar zonas específicas del mundo en las que la delimitación de las AIMM e ISRA pudiera resultar particularmente beneficiosa,

*Acogiendo con beneplácito* el desarrollo de criterios sólidos de selección y revisión para la identificación de las AIIR por parte del Grupo Asesor Técnico (TAG) del MdE sobre Rapaces, así como los progresos realizados en la identificación de AIIR que contribuirán a determinar Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA),

*La Conferencia de las Partes para la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* establecer las Áreas Internacionalmente Importantes para Rapaces (AIIR) como áreas internacionalmente importantes para las aves de presa migratorias, correspondientes a aquellos lugares que cumplan los criterios utilizados para identificar Áreas Importantes para las Aves y la Biodiversidad, reconocidos por el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces, incluidos los sitios ya enumerados en la Tabla 3 del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces;
2. *Solicita a las Partes* e invita a todos los Estados del área de distribución, organizaciones intergubernamentales y asociados a apoyar la identificación y delimitación de las AIIR, en particular para las especies incluidas en la categoría 1 de la Tabla 1 del Plan de Acción del MdE sobre Rapaces, incluidas el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el buitre orejudo (*Torgos tracheliotos*), el buitre moteado (*Gyps rueppelli*) y el águila esteperia (*Aquila nipalensis*);
3. *Reconoce* que los criterios utilizados por el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces para identificar las AIIR dentro del ámbito geográfico de dicho Memorando se basan en los criterios científicos estandarizados a nivel mundial desarrollados para identificar Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA), tal como se describen en BirdLife International, y que las AIIR incluyen, entre otras cosas, IBA y Zonas de Protección Especial (designadas por la Directiva de Aves de la Unión Europea) que albergan una o más especies de rapaces incluidas en el Anexo 1 del MdE sobre Rapaces, así como sitios propuestos por los Signatarios del MdE que cumplan los criterios de IBA;
4. *Recomienda* que, en aras de la transparencia, el apoyo a la identificación de las AIIR implique a las autoridades de las Partes y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes desde las primeras etapas;
5. *Invita* a las Partes, Estados del área de distribución, organizaciones intergubernamentales y asociados a solicitar el apoyo del Grupo Asesor Técnico del MdE sobre Rapaces para avanzar en la identificación y evaluación de las AIIR dentro del área geográfica del MdE sobre Rapaces, y a que presten apoyo a otras rutas migratorias, a través del Grupo de Trabajo sobre Rutas Migratorias de la CMS, con el fin de establecer procesos similares;
6. *Invita* además al Convenio sobre la Diversidad Biológica, a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) pertinentes y a las instituciones financieras internacionales a considerar las AIIR como aportaciones útiles para la determinación de Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA) y otras zonas sujetas a medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas;
7. *Invita además* a las Partes y a los Estados del área de distribución que no son Partes a que, a través del Grupo de Trabajo sobre Rutas Migratorias de la CMS, consideren la posibilidad de aplicar el enfoque de las AIIR para la identificación de sitios de importancia internacional para las aves rapaces migratorias a escala mundial;

8. *Alienta* a las Partes y no Partes a utilizar las áreas ya incluidas en la tabla 3 del Anexo 3 del MdE sobre Rapaces al designar zonas protegidas o zonas sujetas a otras medidas eficaces de conservación/restauración basadas en áreas, o, de forma más general, en los procesos de ordenación del territorio, a fin de apoyar la conservación de las aves rapaces incluidas en la CMS y de aplicar las Metas 1 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad, incluso mediante las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Biodiversidad; y
9. *Solicita* a la Secretaría que promueva el valor de las AIIR para la conservación de las aves rapaces incluidas en la CMS a escala mundial.